

Expediente: 1714/23

Carátula: **ARROYO JORGE LUIS Y OTRA C/ DICOZA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DICOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - BELMONTE, MARGARITA DOLORES-DEMANDADO

90000000000 - ZAMORA, RUBEN EDUARDO-DEMANDADO

20365842354 - JUGO, MARIA EMILIA-ACTOR

20365842354 - ARROYO, JORGE LUIS-APODERADO COMUN DE LA PARTE ACTORA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 1714/23



H104047654925

JUICIO: ARROYO JORGE LUIS Y OTRA c/ DICOZA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL) (Expte 1714/23).

San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2024, siendo el día y la hora fijados para que tenga lugar la Primera Audiencia ordenada en la presente causa "**ARROYO JORGE LUIS Y OTRA c/ DICOZA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL) (Expte 1714/23)**", por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV° Nominación a cargo del Sr. Juez Dr. Ariel Fabián Antonio, Secretaría de la Procuradora María Virginia Pereira Lizondo y del Dr. Héctor Hugo Bazán Pérez, abierto el acto comparece la parte actora el Dr. Jorge Luis Arroyo, DNI 36.584.235.

En primer término, el Dr. Arroyo invoca personería de urgencia en representación de la Sra. María Emilia Jugo. **A lo que el juzgado dispuso:** désele al letrado presentante intervención de ley en el carácter de apoderado de la parte de la Sra. María Emilia Jugo, DNI 36.420.735. Habiendo solicitado personería de urgencia y de conformidad a los dispuesto por el art. 6 Procesal, íntimese al presentante para que en el plazo de cinco días acredite el carácter invocado, bajo apercibimiento de ley.

Determinados los hechos controvertidos, se dispuso el ofrecimiento de pruebas de las partes y se hizo saber que por razones de orden procesal, las pruebas se produzcan en cuadernos por separados que serán formados por Secretaría.

Pruebas ofrecidas por la parte actora

1) Documental: Se ofrecieron las constancias de autos, Acta de Cierre por incomparecencia del proceso de mediación, Cartas Documentos, constancia y Devolución en 8 fojas, 44 fotografías

certificadas, Informe pericial en 11 fojas, Escritura de Propiedad en 8 fojas, Informe del Registro Inmobiliario, PDF de proyecto encargado en 4 fojas, Informe de Cámara Electoral sobre domicilio de Zamora y Belmonte en 2 fojas, Contrato de Locación de Obra, Memoria Descriptiva y Comprobantes de pagos en 21 fojas, Constancia de emisión de boletas de impuesto automotor en 2 fojas, Informe de Registro Inmobiliario en 2 fojas correspondiente al Sr. Zamora, Contrato Social de DICOZA SRL en 13 fojas. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: téngase presente.

2) Informativa: 1) Se libre oficio a la Unidad Fiscal de Delitos Complejo a fin de que remita copia certificado y total de los legajos N°: S-100517/2022 y 099609/2022. 2) Se libre oficio a la Unidad Fiscal Homicidios 2 a fin de que remita copia certificada y total del legajo N°: S-098433/2022. 3) Se libre oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación a fin de remita copia certificada de la causa: PAZ APESTEY MARTIN DANIEL Y OTRA C/ DICOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.R.L. Y OTRO S/ CONTRATOS (ORDINARIO), Expediente N°: 524/23. 4) Se libre oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la VI° Nominación a fin de que remita copia certificada de la causa: SAAB ARAOZ AYLEN NICOLE Y OTRA C/ DICOZA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL), Expediente N°: 6/23. 5) Se libre oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII° Nominación a fin de que remita copia certificad de la causa: VAN GELDEREN VALERIA EDITH Y OTROS C/ DICOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION SRL Y OTRO S/ MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL), Expediente N°: 21/23. 6) Se libre oficio al Corralón "El Amigo" ubicado en calle Alfredo Guzmán y Av. Gral. Roca de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y al Corralón ubicado en Av. Monseñor Jesús Díaz 205 de Banda del Rio Salí a fin de que informe si tiene cuenta corriente o crédito a favor de los demandados de autos. Informando documentadamente la existencia de saldos, y cuando se retiraron mercadería desde el año 2022 a la fecha. 7) Se libre oficio al Country "La Reserva I" ubicado en Av. Constitución y Ruta Nac. N°: 9 a fin de que informe si durante el año 2022 el Sr. Zamora o la Sra. Belmonte fueron propietarios y/o vivieron en alguna casa o lote de dicho Country. 8) Se libre oficio a la Escribanía Colombo Anadón ubicado en Av. Salta 78 PB de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que informe si en sus registros figura que los demandados de autos: DICOZA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.R.L., BELMONTE MARGARITA DOLORES Y ZAMORA RUBEN EDUARDO, compraron, vendieron y/o son titulares de algún terreno o lote ubicado en el Country La Reserva I. 9) Se libre oficio al correo Andreani a fin de que remita copia certificada de la CD N°: E38001755, E38001779, +38001755, +38001779, +37990272, +37986633, +37986640. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: líbrese oficio, conforme se solicita, haciendo constar que por tratarse de un medio de prueba se recomienda su pronto diligenciamiento. Se reserva la producción de los oficios n°3, 4 y 5 en caso de ser necesarios al momento del dictado de la sentencia.

3) Pericial Arquitectónica: Se solicitó se proceda al sorteo de un perito Ing. Civil por ante la Sala de Sorteos de la Excma. Corte, el cual deberá dictaminar sobre los siguientes puntos, teniendo en cuenta la instrumental agregada por esta parte y demás documentación que estime pertinente analizar:

A) Para que diga el perito conforme a las fotografías certificadas, en que estado se encontraba la obra cuando fue abandonada por los demandados. De razones.

B) Para que diga el perito conforme las fotografías certificadas, estado de avance, calidad y desarrollo de la obra. Debiendo indicar si la misma corresponde o no con los planos presentados y con la memoria descriptiva. De razones.

C) Para que diga el perito conforme las fotografías certificadas y el relato de los hechos mencionados, se encontraba avanzando conforme lo estipulado y conforme lo mencionado en los

planos y memoria descriptiva.

D) Para que diga el perito que peligro corría la construcción en caso de continuar con la obra. Y si el deterioro es posible de reparación o no. De razones.

E) Para que diga el perito en base a las fotografías certificadas cuanto del porcentaje de la obra se encuentra realizada conforme plano y memoria descriptiva. Indicando cuales son los ítems que queda pendiente de realización y el costo de realización de los mismos. De razones.

F) Para que diga el perito cualquier otro tipo de dato necesario respecto de la obra y la calidad de la misma. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: procédase al sorteo de un Perito Ingeniero Civil debiendo Secretaría Actuarial arbitrar los medios necesarios para tal fin

4) Testimonial de reconocimiento: Se solicitó se cite al perito de parte Ingeniero Civil especialización en Estructuras y Fundaciones Guido Enrique Niziolek, MP: 17.825 con domicilio real en calle Bascary N°: 1.250 de la Ciudad de Yerba Buena, Tucumán a fin de:

- Se le exhiba al perito de parte la pericia presentada a fin de que reconozca si la misma fue realizada y firmada por él.

- Para que diga el perito cual fue el criterio utilizado por el perito para la realización de pericia, como así también cuales fueron las conclusiones a las cuales arribo, indicando el proceso técnico que utilizo para llegar a los mismos. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho hubiere lugar, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: cítase al testigo a la Segunda Audiencia (conforme artículo 456 CPCCT), cuya fecha se fijará al final de la presente, a responder a tenor del cuestionario propuesto. Quedando a cargo de la parte actora su comparecencia a la Segunda Audiencia

5) Pericial psicológica: Se solicitó se proceda a un sorteo de un perito Lic. en Psicología por ante la Sala de Sorteos de la Excma. Corte, el cual deberá dictaminar sobre los siguientes puntos:

- Para que indique el perito que importancia le otorga a la vivienda unifamiliar los actores de autos. De razones.

- Para que indique el perito que expectativas, ilusiones y proyectos le asignaron los actores de autos a la vivienda unifamiliar. De razones.

- Para que indique el perito si los actores de autos sufrieron afecciones y/o dolor por la falta de concreción de la vivienda unifamiliar. De razones.

- Para que indique el perito en qué manera se vio afectada el normal desarrollo de la vida de los actores por las afecciones y/o dolor que sufrieron por la falta de concreción de la vivienda unifamiliar. De razones. **A lo que el juzgado dispuso:** En cuanto por derecho corresponda, y sin perjuicio de su valoración en definitiva, admítase la prueba ofrecida. Para su producción: procédase al sorteo de un Perito Psicólogo debiendo Secretaría Actuarial arbitrar los medios necesarios para tal fin.

Finalmente, se dispuso **FIJAR FECHA** para la celebración de la Segunda Audiencia para el día **10/04/2024 a horas 09.00**. La misma se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Multifuero, ubicado en calle 9 de Julio

n°451/455, primer piso, San Miguel de Tucumán. Quedan en este acto las partes notificadas. Asimismo se dejó constancia de que la videograbación de la presente, será adjuntada al expediente digital. Con lo que se dio por finalizado el acto.

Se hace saber que en caso de discordancia entre la videograbación y la presente acta, se deberá estar a la videograbación.

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

Certificado digital:

CN=BAZAN PEREZ Hector Hugo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20245538058

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.